

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >
Números sueltos, 0'25 pesetas uno	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Julio)

Gobierno Civil

Minas

Notificación de una providencia

1677

Por providencia del señor Gobernador fecha de hoy, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro minero titulado «Parcus», expediente n.º 3.106 de treinta pertenencias de mineral de hierro, sitas en Pradillo y Gallinero de Cameros, por ser su peticionario, don Eduardo Baerwald y Frankel, súbdito alemán, y según el R. D. de 14 de Junio de 1921, no pueden otorgarse concesiones mineras a súbditos extranjeros.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería, sirviendo a la vez de notificación a don Santiago Irizar Garralda, apoderado del peticionario para que se persone en este Gobierno con el fin de recoger la carta de pago del depósito constituido y que le será devuelto.

Logroño, 1.º Julio de 1925.—El Secretario, Fernando Valdés.

CIRCULAR

Según comunica el Alcalde de Cihuri, con fecha 28 de Junio, desapareció de aquella villa y del domicilio paterno, la joven Visitation Valderrama Pozo, de 21 años de edad, rubia, ojos azules, delgada, baja de estatura, viste bata rosa el cuerpo, y marrón la falda.

Intereso a los señores Alcaldes,

Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de la indicada joven, reintegrándola a su domicilio, en Cihuri, caso de ser habida.

Logroño, 2 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

**

Instrucciones sobre provisiones de Secretarías de Ayuntamientos

CIRCULAR

1685

Tengo que insistir en las instrucciones oportunamente comunicadas por circulares insertas en este BOLETÍN OFICIAL para observancia de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal y órdenes complementarias, acerca de los requisitos que han de concurrir en la provisión de Secretarías de Ayuntamientos, en razón de que no obstante la claridad y sencillez de los preceptos relativos a esta materia, descuidan su observancia bastantes Ayuntamientos. Por tanto, y bajo comisión de multas ante posibles omisiones que por lo inexcusables revestirían notorios caracteres de desobediencia, prevengo lo siguiente:

1.º En el plazo de tercer día después de ocurrida una vacante de Secretario, el Alcalde, bajo su más estricta y personal responsabilidad, dará cuenta a la Comisión permanente, la cual acordará la celebración del concurso.

Al día siguiente de adoptado el acuerdo, el Alcalde remitirá a la Dirección general de Administración certificado literal de la sesión acompañado del documento justificativo de la vacante, y al propio tiempo remitirá el anuncio convocando dicho concurso, cuidando de consignar en el mismo la dotación asignada al cargo.

La Dirección general de Administración, recibido éste, lo mandará publicar en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

En todo caso se anunciará también en el tablón de edictos del Ayuntamiento, (artículo 22 del Reglamento de Secretarios municipales de 23 de Agosto de 1924 inserto en la Gaceta de Madrid correspondiente al 26 de los citados mes y año).

Como a pesar de tan terminante precepto algunas Alcaldías insisten en remitir a este Gobierno anuncios abriendo concursos pa-

ra la provisión de Secretarías municipales, por la presente advierto a los señores Alcaldes, que todo anuncio de vacante de Secretario que para inserción en el BOLETÍN OFICIAL se remita directamente a este Gobierno, no se circulará, y además dará lugar a multa.

2.º La certificación del acuerdo de la Corporación municipal sobre declaración de vacante de Secretario y apertura de consiguiente concurso que como queda dicho ha de acompañarse al anuncio del mismo, expresará con claridad el nombre y apellidos del Secretario último que haya desempeñado la plaza, fecha exacta del cese y motivo de éste que se justificará por separado, como indicado queda.

Si la vacante se produjo por destitución del que desempeñaba en propiedad la plaza, se expresará con los motivos de la destitución.

3.º El anuncio del concurso para proveer la plaza en propiedad de Secretario, determinará las condiciones precisas para optar por tal medio al cargo dimandadas del Estatuto y Reglamento expresado, capítulo 3.º, no omitiendo del sueldo fijado con arreglo a escala del artículo 37 del Reglamento y plazo de un mes.

4.º Transcurrido el plazo de concurso y con la espera de días que requiere la observancia del artículo 23 del Reglamento de que me hago cargo en el número 6.º de esta circular, el Ayuntamiento que tenga anunciado concurso para la provisión de su Secretaría, se reunirá en sesión extraordinaria al objeto de proveer la vacante, y del acta de esta sesión, en plazo improrrogable de segundo día, se librarán dos certificaciones, una con destino directo al Ilmo. Sr. Director del ramo, y otra para este Gobierno, expresando nombre y apellidos del Secretario electo, su calidad legal para obtener la plaza así por haber observado los requisitos de concurso cuanto por poder concursar como Secretario, ex secretario, opositor aprobado etc., plaza o plazas, en su caso, que sirvió anteriormente como tal Secretario, y demás observaciones que se estimen oportunas sobre el particular por el Ayuntamiento.

5.º Llamo la atención de lo prevenido en el aludido artículo 23 del repetido Reglamento de funcionarios municipales y que ha sido motivo de circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 20 de Junio próximo pasado transcribiendo orden telegráfica de la

Superioridad para su más eficaz observancia y que establece en la simultaneidad que otorga a los concursantes para presentar sus instancias ya en el Departamento de Gobernación, ya en la Alcaldía correspondiente, al objeto de facilitar a todos los españoles en condiciones legales, el derecho a ejercitar en los concursos, la necesidad inexcusable de que los Ayuntamientos remitan a la Dirección general del ramo en los cinco días siguientes al fenecimiento del plazo de concurso, relación de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, recibiendo en cambio de la expresada Dirección general en igual plazo de cinco días siguientes al transcurso del plazo de concurso, las documentaciones e instancias de los solicitantes que las hayan promovido ante el Ministerio.

6.º Por orden telegráfica recibida en el día de la fecha, del Ilmo. Sr. Director general del ramo, se previene que los Ayuntamientos que provean Secretarías de primera clase, lo manifiesten telegráficamente en el mismo día a este Gobierno para que a su vez y por el mismo medio lo ponga en conocimiento de la Superioridad, expresando nombres, apellidos y condiciones legales de los concursantes con referencia a la relación que oportunamente han recibido de los concursantes.

Logroño, 4 de Julio de 1925.

El Gobernador,

P. O.,

Fernando Valdés Aláiz

**

Inspección Provincial de Sanidad

1679

En vista de los continuos atropellos producidos por los Automóviles, debidos a la inmensa mayoría a la falta de aptitud física de los Conductores, y con el fin de evitar perjuicios a los conductores de vehículos con motor mecánico, destinados al servicio público, se les hace saber por esta Circular a fin de que no aleguen ignorancia, la ineludible obligación que tienen de cumplir lo que ordena la R. O. publicada en la Gaceta de 5 del actual, sobre las condiciones que han de reunir los conductores, que son las siguientes:

Edad mínima, dieciocho años; y máxima de sesenta y siete, (En el primer examen).

Talla mínima, 1'45 metros. Peso máximo, 60 p % en kilos de

la cifra respectiva de la talla en centímetros.

No existencia de enfermedades orgánicas del corazón, ni de los vasos.

No existencia de epilepsia, psico-neurosis ni de psicosis.

Nada de alcoholismo ni de otras toxicomanías.

Normalidad en la conformación de todo el cuerpo, y en la amplitud y gobierno de todos los movimientos de cabeza, tronco, cuello y extremidades.

Fuerza muscular normal, y en especial fuerza de prensión en ambos manos, que no sea inferior a 50 grados de la escala exterior del dinamómetro.

Sensibilidad articular normal. Sentido estereognóstico normal.

Campo visual normal en ambos ojos.

Agudeza visual central, con o sin corrección V.-I

Sentido cromático normal. No existencia de hemeralopia o ceguera nocturna, ni nictalopia.

No existencia de conjuntivitis crónica de forma grave, ni de lagrimeo.

Normalidad en los movimientos de ambos ojos, tanto en su rapidez como en su amplitud, y lo mismo en los movimientos de convergencia, que en los de lateralidad.

Agudeza normal en ambos oídos.

Los certificados serán expedidos por los señores Inspectores Provinciales de Sanidad, y se revisarán cada diez años; en los menores de 40; y cada cinco años pasando de esa edad; quedando además el conductor ya aprobado, obligado bajo su responsabilidad a presentarse ante el señor Inspector Provincial de Sanidad, quien estimará si procede o no nuevo reconocimiento, siempre que después de haberle otorgado el certificado, haya padecido alguna enfermedad o sufrido algún accidente traumático, que le hubiese obligado a guardar cama, o a necesitar asistencia facultativa por más de dos semanas, y también en el caso de haber padecido alguna enfermedad o sufrido algún accidente traumático o tener alguna otra molestia que le haga temer menos cabo en su aptitud profesional.

Igualmente se someterá a nuevo y anticipado reconocimiento, cuando se demuestre que ha sido culpable de un accidente producido por el vehículo por él conducido.

Siempre que sea sorprendido un conductor autorizado en estado de embriaguez conduciendo su vehículo, se le retirará su permiso por un mes; si reincidiera en la falta, por tres meses, y a la segunda reincidencia, de un modo definitivo.

A fin de que todos cumplan lo mandado en esta Circular, y se provean del certificado correspondiente, que unirán al Carnet y presentarán a las autoridades que se lo exijan, pueden presentarse para ser reconocidos por el señor Inspector Provincial de Sanidad, todos los días laborables de once a una, en el Laboratorio municipal, desde el día diez de Julio próximo, al diez de Agosto ambos inclusive.

Sin cuyo requisito se les retirará inmediatamente el Carnet,

por no haber cumplido lo preceptuado; para lo cual se llevará un registro especial en esta Inspección Provincial de Sanidad.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1680

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Jubera, Partido Judicial de Logroño, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 1.º de Julio de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

**

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédula de citación

1675

Cardenal Leandro, vecino de Madrid, residente en San Asensio (Logroño), comparecerá en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial en término de diez días, para declarar en sumario por lesiones de Alberto Ornstein y otros, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, 27 de Junio de 1925.—El Secretario, L. Velar del Pozo.

**

Juzgados municipales

Don Manuel Huidobro y Orive, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Navarrete.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal declarativo, propuesto por don Ramón Castroviejo Novajas, como apoderado de su señor hermano político don Santiago Briones, contra los herederos de don Baltasar Plaza Barragán, don José María Lerena y Lerena y doña Angela Fuertes Artacho, sobre cancelación de asuntos, habiéndose dictado con fecha tres de Julio actual, sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a los herederos o causahabientes de los Sres. don Baltasar Plaza Barragán, don José María Lerena y Lerena y doña Angela Fuertes Artacho, a reconocer las tres fincas que se hallan descritas en estos autos, a favor del actor don Santiago Briones Trevijano, y que desde luego consienten se cancelen los asuntos que se hallan en el Re-

gistro de la Propiedad de las fincas repetidas sin hacer especial condenación de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Avelino Soto.—Publicada el mismo día.—El Secretario, Huidobro.

Y para notificar a los interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal en Navarrete, a cuatro de Julio de 1925.—Manuel Huidobro.—V.º B.º: El Juez municipal, Avelino Soto.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

DE LOGROÑO

1673

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento vigente de reemplazos, y a petición del señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, se hace público que el 15 del actual y hora de las diez, se reunirá en sesión pública la referida Junta de Clasificación, en el salón destinado al efecto, en el Regimiento de Cantabria, para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase solicitadas.

Y a fin de que pueda hacerse público por los señores Alcaldes respectivos, se hace constar que dichas prórrogas afectan a los mozos siguientes:

LOGROÑO

- Juan Cruz Morero Echevarría.
- Arsenio Marquina González.
- Vicente Sáenz de Valluerca Ape-llániz.
- Baldomero Larios Fanjul.
- José Moreno Ceniceros.
- Ramón Terroba Heredia.
- Ramón Castroviejo Briones.
- Pedro José Trevijano Montenegro.
- Fernando Muñoz Serrano del Castillo.
- Fernando Cabañas López Canto.
- Francisco Javier Vicuña Cincumegui.
- Serapio Sáenz Torre Sáenz Torre.
- Florentino Hurtado Blanco.
- Eliseo Cadarso Gutiérrez.

GRAÑÓN

- Edmundo del Valle Villar.
- SAN VICENTE DE LA SON-SIERRA**
- José Martínez Ruiz.
- Celestino Rodríguez Mendiguren.

PRADEJÓN

- Alfonso Ezquerro Ezquerro.
- Jesús González Cordon.
- SAN MILLAN DE LA COGOLLA**
- Primitivo Sáenz Azcárate.
- Constancio Peña Lerena.
- Joaquín Peña Lerena.
- Amado Lope Llanos.
- Pedro Urbina Mínguez.

SOTO DE CAMEROS

- Jacinto Aragón Campo.
- VILLAVERDE**
- Gregorio Armas Lozano.
- MUNILLA**
- Justo Torres Fernández.

ALFARO

- Trinidad Eguizabal González.
- Antonio de la Torre y Torres.
- Doroteo Lozano Angós.

ANGUIANO

- Guillermo Zurbano Miquio.

AGUILAR

- Félix Zamora Mendoza.

CALAHORRA

- José Garrido Marín.
- Víctor Herce López.

BERCEO

- Antonio Quintanilla Manzanares.

CORNAGO

- Fructuoso Marín Jiménez.
- Francisco Lacarra Moreno.

SANTO DOMINGO

- Juan Bravo Pozo.
- Tarsicio Palacios Samaniego.
- Lorenzo Gil Gil
- Vicente Valgañón Aransay.

BEZARES

- Antonio Nájera Fernández.

NAJERA

- Adolfo Corbaneras Hervías
- Fidel Lacalle Romero.
- Pedro Santos Duarte Martínez.

VILLAR DE TORRE

- Alberto del Pozo Orúa.

CERVERA DEL RIO ALHAMA

- Manuel San Baldomero Ruiz

CUZCURRITA

- Higinio Gallo Fernández.

ENCISO

- Eusebio Cenicero Pastor.

TORRENTALVO

- Marcos Lerena Peña.

ESTOLLO

- Elix Monasterio Prado.
- Tomás Ureta Lerena.

NESTARES

- Mariano Pérez Brun.

VILLARTA-QUINTANA

- Benjamín Pérez Cortázar.

ZARZOSA

- Juan Martínez de Grandéz.

MURILLO

- Melitón Viguera Pinillos.
- Pelayo Heredia Pastor.

GRAVALOS

- Nicolás Moreno Escudero.

MANZANARES

- Manuel Valverde García.

MANJARRES

- Manuel Valverde García.

FUENMAYOR

- José Navajas del Valle Palacios.

Administración Provincial

Diputación Provincial

1694

En uso de las facultades conferidas por el nuevo Estatuto Provincial, aprobado por Real decreto de 20 de Marzo último, a fin de cumplimentar los acuerdos de la Excm. Comisión Provincial; esta Presidencia se ha servido nombrar Agentes ejecutivos para tramitar los expedientes de apremio y gestionar los ingresos que han de verificarse directamente por los Ayuntamientos de la provincia en la Caja de fondos provinciales, a los señores don Jacinto Sicart Trech, don Ciria-co Luesma Pino y don Serapio Gracia Agustín, vecinos de esta Capital.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos y demás autoridades para que presten a dichos Agentes los auxilios que reclamen en el procedimiento de apremio.

Logroño, 6 de Julio de 1925.—
El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

Comisión Provincial

1670

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente, en la sesión celebrada el día 25 de Junio de 1925, que fué presidida por don Enrique Herreros de Tejada, con asistencia de los diputados señores García del Valle, López Merino, Fernández, Polanco y Rodríguez, Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria, el día 7 de Julio próximo, a las dieciséis.

A propuesta del señor Médico jefe del Manicomio provincial, se acordó la salida del mismo de los internados Pablo García Sáenz, Paulina Silvestre Díaz y Martín del Val Rivera, por haber mejorado notablemente en sus afecciones y no presentar su estado mental síntoma alguno que exija su estancia en el Manicomio.

Remitidas por el señor Médico jefe referido cinco certificaciones referentes a los presuntos alienados Luciano Royo Hernández, de Arnedo; Julio Sáenz García, de Sotés; Nicasia Lázaro Torrecilla, de Badarán; Natividad Abad Sáez, de Logroño, y Petra Fernández Martínez, de Alfaro, los cuales se ha comprobado que padecen perturbación mental, se acordó remitirlas a los respectivos pueblos para que, sin pérdida de tiempo bien por la familia o de oficio, se instruya el expediente de incapacidad civil que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Apareciendo en la relación de bajas pasada por el señor Administrador del Manicomio provincial como fallecido el alienado Nemesio Martínez Domínguez, que figuraba como pensionista en la Sección de Conaduría no habiéndose podido conseguir el pago de la peseta que tenía se-

ñalada por estaneia, se acordó que desde luego sea baja en la relación de Intervención, declarando partida fallida la cantidad que adeudaba.

Examinada una instancia de don Juan de Dios Ramos, casado, mayor de edad, de profesión industrial y vecino de Calahorra, solicitando sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía a dos asilados, los cuales, y para atender a su porvenir, inscribirá en la Asociación Mutua para pensiones «LOS PREVISORES DEL PORVENIR» por cuenta del solicitante, rogando se le exima por ello del pago de la cantidad fijada por la Comisión provincial para estos casos: Vistos los favorables informes del señor Alcalde y Cura párroco de la Iglesia de Santiago, en dicha Ciudad de Calahorra, se acordó acceder a lo solicitado entregándole desde luego a los asilados Aniceto García González y María Ramos Espinosa Redondo, previo abono de las cien pesetas señaladas por cada uno con carácter general en la tarifa aprobada por acuerdo de 20 de Febrero último en la siguiente forma: 60 pesetas al concederse la salida, y 10 pesetas en cada una de las cuatro anualidades siguientes hasta completar dicha cantidad de 100, significándole que, aunque se agradece mucho el interés que por ellos demuestra al inscribirlos en dicha Asociación Mutua, por no sentar precedentes, que serían peligrosos, no puede accederse a lo que solicita, respecto a eximirle del pago de la cantidad fijada por esta Corporación.

Examinada una instancia de don Lucas Martínez de Tejada, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de Sojuela, solicitando sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía al acogido Saturnino Díez, de 18 años de edad, con el fin de dedicarlo a las faenas agrícolas, comprometiéndose a abonar 100 pesetas anuales, manutención y vestido. Visto el favorable informe del señor Alcalde de Sojuela y Administrador de los establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder a lo solicitado, debiendo abonar por este primer año, la cantidad de 100 pesetas, y en lo sucesivo, se proveerá respecto a lo que ha de satisfacer en años siguientes.

En virtud de las autorizaciones concedidas a don Vicente García del Valle, Diputado director de los Asilos provinciales de beneficencia, en sesión celebrada el día 28 de Mayo último, ha llevado a cabo la adquisición de un coche de don Isidoro Rodríguez, en precio de mil pesetas, y un carro pequeño de don Pablo Fernández, en el de doscientas cincuenta pesetas, se acordó aprobar dichas adquisiciones y que, su importe, que asciende en junto a mil doscientas cincuenta pesetas, se pague con cargo al Capítulo de Imprevistos del próximo presupuesto provincial.

Vistas las condiciones en que don Cayetano Berger, contratista de obras y vecino de esta Capital, se compromete a llevar a cabo la construcción de un depósito de agua de 10 X 10 metros por un lado de alto de cemento armado, en la cantidad de 2.450

pesetas, así como a construir una tubería de cemento que conduzca las aguas de este depósito hasta la primera zanja de riego que existe en la finca situada en la parte Norte del Asilo Provincial, cuya tubería se calcula que tendrá una longitud de 37 metros con diámetro interior de 20 centímetros, se acordó encargar a dicho industrial la construcción del mencionado depósito y tubería en el precio que resulte.

Se acordó anunciar concurso por término de ocho días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los periódicos diarios de la capital, para que los propietarios de fincas urbanas radicantes en ellas las dependencias y oficinas centrales de la Diputación provincial, puedan ofrecerlas en arrendamiento a esta Corporación, debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado y con expresión del precio y demás condiciones del contrato.

Habiéndose hecho indicaciones de que la Excm. Diputación provincial de Alava está dispuesta a poner en condiciones transitables el trozo de carretera del Puente de Elciego a Cenicero en atención a que los usuarios del mismo son principalmente los habitantes de la Rioja Alavesa, se acordó, teniendo en cuenta esa circunstancia y el mal estado de dicho trozo, para cuya reparación, el servicio de carreteras provinciales acopió la piedra necesaria, autorizar a la Excm. Diputación de Alava para que ejecute la obra y utilice en la misma la piedra existente en el mencionado trozo.

Vista una instancia de Basilio Arnáez, enfermero del Hospital provincial, solicitando se le conceda permiso y alguna cantidad para atender a los gastos que han de originarse por tener que hacer uso de las aguas de Arnedillo, que le han sido recomendadas por prescripción facultativa para el tratamiento del reuma que padece, se acordó concederle el permiso consiguiente y la cantidad de 25 pesetas que habrán de abonarse con cargo al Capítulo de Imprevistos del próximo presupuesto provincial.

Se acordó fijar en seis las horas de oficina para los empleados administrativos de las oficinas centrales de la Diputación, entre las cuales se establecen como fijas e invariables, en todo tiempo, las de nueve y media a una y media y dos por la tarde, según la estación y cuando el trabajo lo exija, a juicio de los jefes de Sección de acuerdo con el señor Presidente. Sin perjuicio de este señalamiento, cuando la urgencia del servicio lo reclame, se establecerán horas extraordinarias de trabajo, tanto de día como de noche, dando las órdenes oportunas los jefes de las respectivas dependencias. En los Establecimientos dependientes de la Diputación, se fijarán las horas por los señores Diputados directores, y para los obreros provinciales, se establece la jornada de ocho horas.

Examinadas las listas de peones auxiliares empleados en la conservación de las carreteras provinciales en el mes de Mayo último importantes 120 pesetas y hallándolas conformes y debidamente autorizadas, se acordó la

aprobación de las referidas listas.

Examinadas dos cuentas de don José Escalona y don Pedro Moreno, vecinos de esta Ciudad, importantes 1.058'95 y 112 pesetas respectivamente, por gastos ocasionados para la terminación de reparar las obras destruidas en el Manicomio provincial (Sección de hombres); y hallándolas conformes y debidamente autorizadas, se acordó la aprobación de dichas cuentas y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación.

Examinadas dos cuentas presentadas por el Ayuntamiento de la Capital importantes en junto 242 pesetas por el servicio de bagajes ejecutado por administración durante los meses de Abril y Mayo últimos, se acordó su aprobación.

Se acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos correspondiente al mes de Julio importante 124.763'81 pesetas.

Transcurrido con exceso el período voluntario de cobranza del contingente provincial, se acordó declarar incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos morosos nombrándose en su día, por el señor Presidente ordenador de pagos, los agentes ejecutivos o comisionados de apremio que juzgue conveniente para la tramitación de expediente de apremio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

Anuncios oficiales

Administración principal de Correos de Logroño

1667

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Munilla, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina de la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí o en esta Principal, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño, 30 de Junio de 1925.
—El Administrador Principal, Eugenio M.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

SEGUNDA relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de MAYO último, solicitando la legitimación de posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923. 1615

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO Y TÉRMINO DONDE RADICA	PARAJE EN QUE SE HALLA	CABIDA DECLARADA	LINDEROS	Observaciones
Maria Pascual Resa	Alicanadre	Las Albarices	1 fanega	Norte, Lleco; Sur, Angel Gómez; Este, Apolinar Fernández, y Oeste, Fernando Miguel.	En ninguna de estas fincas existe edificación alguna ni servidumbre pública ni privada
La misma		La Rebalba	1 Id.	Norte, Casimiro Royo; Sur, Barranco; Este, Vecino de Ausejo, y Oeste, Carretera.	
La misma		Los Plantados	1 1/2 celemines	Norte, Crisóstomo Torres; Sur, Domingo Fernández; Este, Generoso Royo y Oeste, Fernando Miguel.	
Silverio Romero Romero		Salobre	2 fanegas	Norte, Felipe San Juan; Sur, Muga, Este, Marcos Torres y Oeste, Leandro Pascual.	
El mismo		Idem	1 fanega	Norte, Demetrio Miguel; Sur, Alejandro Ochagavía; y Oeste, Carretera.	
Hermenegildo Barco		Las Carcavillas	3 fanegas	Norte, Ribazo; Sur, Félix Martínez; Este, Vicente Torres y Oeste, Ribazo.	
Isabel Gumiel Maestre		Las Canteruelas	18 celemines	Norte, Mauricio Mateo; Sur, Romualdo Salas; Este, Concepción Díez y Oeste, Victor Rollo.	
La misma		La Planilla	1 fanega	Norte, Ricardo Sáenz; Sur, Vecino de Corera; Este, Casimiro Royo y Oeste, lleco.	
La misma		Berzagoso	2 fanegas	Norte, Pedro Pablo Díez; Sur, Lleco; Este, Mauricio Mateo y Oeste, Erío.	
La misma		Los Lobos	6 celemines	Norte, Vicente Gumiel; Sur, Joaquín Fuder; Este y Oeste, Erío.	
La misma		El Salobre	1 fanega	Norte, Heredad propia; Sur, Alejandro Ochagavía; Este, Francisco Gil y Oeste, Julián Gumiel.	
Elias Martínez Maestre		Mugalta	3 fanegas	Norte, Pedro López; Sur, Este y Oeste, Erío.	
El mismo		Bajada de Valseca	3 Id.	Norte, Florentino Royo; Sur, Este y Oeste, Erío.	
El mismo		Las Cascadillas	2 fanegas	Norte, Erío; Sur, Barranco; Este, Cipriano Martínez y Oeste, Blas Fernández.	
El mismo		El pajarejo	1 fanega	Norte, Sur, Este y Oeste, Erío.	
Saturnino Cuadrado		La Plana	1 Id.	Norte, Eladio Espinosa; Sur, heredad propia; Este, Eustasio Maestre, y Oeste, Toribio Herce.	
El mismo		Porocarbón	1 Id.	Norte, cerro; Sur, Este y Oeste, lleco.	
El mismo		La Mesa	14 celemines	Norte, José Barco; Sur, Antonio Barco; Este, Erío y Oeste, Trifón Encina.	
El mismo		El Plantío	1 celemin 2 cuartillos	Norte, río Ebro; Sur, Ponciano Martínez; Este, Condesa Martínez; Oeste, Petra Torres.	
Luis Gómez Resa		Cascadilla	2 fanegas y 6 celemines	Norte y Este, Erío; Sur, Amado Martínez y Oeste, Leona Resa.	
El mismo		Hoyo de la Gaita	2 1/2 fanegas	Norte, Erío; Sur, Toribio Rodríguez; Este y Oeste, Erío.	
El mismo		Las Canteruelas	1 fanega	Norte, Mauricio Mateo; Sur, Natalio Bretón; Este Erío, y Oeste, Mauricio Mateo.	
El mismo		Los Tomasares	3 fanegas	Norte, Erío; Sur, Amado Martínez; Este, Leona Resa, y Oeste, Protasio Gil.	
El mismo		Bajada a Valseca	10 celemines	Norte, Barranco; Sur, Ambrosio Aranda, Este, Erío y Oeste, Ambrosio Aranda.	
El mismo		Senda de Aradón	18 celemines	Norte, Gregorio Martínez; Sur, Gregorio Royo; Este, senda, y Oeste, José Fernández.	
El mismo		Los Fustales	10 celemines	Norte, Victor Jiménez; Sur, Gregorio Martínez; Este, Antonio Barco, y Oeste, Dámaso Aguirre.	
Isafas Martínez Abeyjón		La Mesa	2 1/3 fanegas	Norte, Vicente Rodríguez; Sur, Antonio Torres; Este, Cayo Rodríguez y Oeste, Doroteo Royo.	
El mismo		Idem	18 celemines	Norte, Pedro Pablo Díez; Sur, Juan Herce, Este, Manuel Fernández, y Oeste, Julián Elvira.	
Eustasio Pascual Taza		Los Balsones	2 fanegas	Norte, Barranco; Sur, Isabel Mateo; Este, Mauricio Mateo, y Oeste, Restituto Torres.	
El mismo		Idem	18 celemines	Norte, Concepción Díez; Sur, Romualdo Salas; Este, Lleco, y Oeste, Mariano Mateo.	
El mismo	Idem	1 fanega	Norte, Barranco; Sur, Gabino Romero; Este, Concepción Díez, y Oeste, Protasio Díez.		
El mismo	Idem	2 fanegas	Norte, Demetrio Miguel, Sur, Lleco; Este, Romualdo Sala, y Oeste, Barranco.		
El mismo	Salobre	1 fanega	Norte, Toribio Rodríguez; Sur y Oeste, Lleco, y Este, Romualdo Rodríguez.		
El mismo	Camino Real	3 fanegas	Norte, Vecino de Ausejo; Sur, Gregorio Díez; Este, Cipriano Tejada, y Oeste, Alejandro Ochagavía.		
Telesfora Taza Pascual	Espejón	2 fanegas 2 celemines	Norte, Ramón Martínez; Sur y Este, Facundo Bocos, y Oeste, Nemesio Royo.		
La misma	Seis Valles	1 fanega	Norte y Oeste, Llecós; Sur, Doroteo Royo, y Este, Ribazo.		

Logroño, 19 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, *Nicanor Herrero*.